

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id. 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id. 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En expediente promovido para determinar la compatibilidad entre el artículo 2.º de la Ley de 28 de enero de 1906, que previene que para la constitución de un Sindicato agrícola bastará que lo pidan, en solicitud dirigida al Gobernador de la provincia, las personas que deseen formarlo, en número no menor de 10, o una Asociación agrícola legalmente organizada, y el artículo 4.º del Real decreto número 1.681, del Ministerio de Economía Nacional, de 8 de julio de 1930 (*Gaceta* del 14), que establece que «no podrá clasificarse en lo sucesivo como Sindicato agrícola ninguna entidad que se constituya con un número de socios inferior a 25», se ha dictado resolución, previos los informes de la Sección correspondiente y de la Asesoría Jurídica, en el sentido de que ambas prescripciones son incompatibles, no pudiendo, por consiguiente, prevalecer la segunda de ellas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 24 de junio de 1931 (Ley de 18 de agosto siguiente), complementario del de 15 de abril del mismo año sobre revisión de la obra legislativa de la Dictadura en el período comprendido entre el 23 de septiembre de 1923 y el 14 de abril de 1931, que dispone que los Reales decretos y las Reales órdenes de esa época se consideren, mientras no sean objeto de supresión o reforma, solamente válidos como preceptos reglamentarios en cuanto no contraríen un texto legislativo.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer que no se estime vigente y, por tanto, no se aplique el artículo 4.º del Real decreto de 8 de julio de 1930, debiendo exigirse para la constitución de los Sindicatos agrícolas el número de socios que señala el artículo 2.º de la Ley de 28 de enero de 1906.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de marzo de 1935.—Manuel Giménez Fernández.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 3 abril 1935.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de fecha 25 de octubre de 1934 (*Gaceta* de 1.º de noviembre), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1935.—El Director general (ilegible).

Relación que se cita.

Alicante.—Torrevieja, D. Vicente Antón Torregrosa.
Almería.—Cuevas del Almanzora, D. Jose Robles Jiménez.
Badajoz.—Burguillos del Cerro, D. Enrique Martínez López.
Ciudad Real.—Santa Cruz de Mudela, D. Manuel Rioja Marin.
Murcia.—Moratalla, D. Leonardo Catarineo Valero.

En virtud del concurso anunciado por orden de este Ministerio de fecha 24 de enero de 1935 (*Gaceta* del 26), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 8 de abril de 1935.—El Director general (ilegible).

Relación que se cita.

Guadalajara.—Ayuntamiento de la capital, D. Alejandro Sanz López.
Huelva.—Cartaya, D. Enrique Vicente Cadenas.
Jaen.—Linares, D. Francisco Ruiz Fernández.
Idem.—Lopera, D. Raul Puig y Lis.
Idem.—Mengibar, D. José Rodríguez Gómez.
Idem.—Torreperogil, D. Jerónimo Roldán Morales.
Lugo.—Sarria, D. Manuel Macía López.
Oviedo.—Navía, D. José Rodríguez Gómez.
Zaragoza.—Tauste, D. Andrés Martín Lázaro.

(*Gaceta* 9 abril 1935.)

GOBIERNO CIVIL

Licencias de uso de armas expedidas por este Gobierno Civil en el mes de marzo de 1935.

Número de orden	NOMBRES	Edad	VECINDAD
80	Isaac Peña López.....	56	Quisicedo.
81	Francisco Angulo Martínez... .	32	Medina de Pomar.
82	Andrés Peirat Moneger.	35	Arija.
83	Pedro Guillot Arnaud.....	35	Idem.
84	Luis Rouvray Kerform.....	44	Idem.
85	Gastón de Bodinat.....	39	Idem.
86	Enrique Vendroux Roche....	33	Idem.
87	Félix Díez de la Lastra.	36	Burgos.
88	Eduardo García del Pecho....	60	Aranda de Duero.
89	Esteban de la Fuente.....	38	Burgos.
90	Lucilo Vicente Sierra.....	24	Salas de los Infantes.
91	Emiliano Barón Guada.....	44	Padilla de Abajo.
92	Jesús Moro del Val.....	24	La Horra.
93	Sixto Miguel Sebastián.....	31	Idem.
94	Primo Miguel Sebastián.....	45	Idem.
95	Lorenzo Miguel Sebastián....	43	Idem.
96	Gorgonio Medrano Gil.....	39	Regumiel de la Sierra.
97	Saturnino Merino Fernández .	54	Arija.
98	David Fernández López.....	29	Idem.
99	Juan Untoria Sancha.....	63	Briviesca.
100	Florentino del Pozo García... .		Salas de los Infantes.
101	Federico Yuste Casado.....	54	Valdezate.
102	Santos García García.....	41	Arija.
103	Vicente Villamondos Vilacorta.	53	Idem.
104	Segundo Alonso Barredo.....	39	Barcina del Barco.
105	Francisco Benito Rioja.....	26	Roa.
106	Vicente Bartolomé Andrés....	30	Quintanar de la Sierra.
107	Alberto Aparicio Vázquez....	56	Burgos.
108	Isaac Fernández Hoyos.....	45	Arija.
109	Arsenio Alonso Terradillos... .	44	Idem.
110	Gregorio Arnáiz Ortiz.....	58	Ribota de Mena.
111	Ramiro Rodríguez Celeiro... .	19	Burgos.
112	Eugenio López Aguera.....	24	Aranda de Duero.
113	Mateo Herrero Magide.....	23	Zarzosa de Ríopisuerga.
114	Antonio Gutiérrez Gutiérrez .	63	Alfoz de Bricia.
115	Joaquín Pecharromán.....	56	Fuentenebro.
116	Cándido Guinea Angulo.....	33	Miranda de Ebro.
117	Alejandro Martínez López....	42	Aranda de Duero.
118	Enrique Frias Cejudo.....	26	Villahoz.
119	Blas Urrecho Rubio.....	30	Miranda de Ebro.
120	Manuel Macho San Millán....	29	Zarzosa de Ríopisuerga.
121	Manuel Quecedo Ruiz.....	45	Prádanos de Bureba.
122	Mariano Cubillo López.....	48	Burgos.
123	Antonio Turel Durán.....	39	Aranda de Duero.
124	Eusebio Varona Pereda.....	42	Bocos.
125	Alejandro de Blas Ruiz.....	39	Solarana.
126	Manuel Villaluenga Villota... .	48	Burgos.
127	Mauricio Tudanca García....	40	Idem.
128	Victoriano Ausín Alonso.....	42	Idem.

Burgos 3 de abril de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1935

Balance de comprobación y saldos en 31 de marzo de 1935.

Número de los folios del Mayor	TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
5	Capítulo 1.º—Rentas	119613'92	7247'13	112366'79	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
6	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	748951'69	53437'64	695514'05	»
7	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	3539'37	460'63	»
8	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7450	210	7240	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
9	Id. 7.º—Derechos y tasas	227722'99	22103'85	205619'14	»
10	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	26137	168'75	25968'25	»
11	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	»	658788'56	»
46	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	36814'73	1099114'37	»
13	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	»	257994	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
14	Id. 15.º—Multas	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
15	Id. 17.º—Reintegros	81653'23	7416'23	74237	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
16	Id. 19.º—Resultas	766754'97	1291843'20	»	525088'23
18	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	26198'28	196250'36	»	170052'08
19	Id. 2.º—Representación provincial	2856'76	27500	»	24643'24
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	1912'75	15400	»	13487'25
22	Id. 6.º—Personal y material	91819'33	377836'86	»	286017'53
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
47	Id. 8.º—Beneficencia	208314'66	1271310	»	1062995'34
24	Id. 9.º—Asistencia social	674'75	30875	»	30200'25
25	Id. 10.º—Instrucción pública.	6549'02	74459'25	»	67910'23
26	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	108727'93	2005058'79	»	1896330'86
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	1630	13555	»	11925
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	32'25	5000	»	4967'75
29	Id. 18.º—Imprevistos.	4363'21	14250'20	»	9886'99
30	Id. 19.º—Resultas	213947'46	»	213947'46	»
17	Presupuesto de 1935.	4035495'46	4035495'46	»	»
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
43	Depositario	2107810'95	719642'23	1388168'72	»
41	Banco de España, c/c de metálico.	94250'61	93250'61	1000	»
42	Depositario. Su c/c en Banco de España.	93250'61	94250'61	»	1000
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
4	Valores fuera del presupuesto.	52615'83	685030'05	»	632414'22
38	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	303058	198058	105000	»
	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
39	Idem c/c a tres meses vista	157451'50	»	157451'50	»
40	Idem c/c a seis meses vista	504998'85	»	504998'85	»
37	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	198058	965508'35	»	767450'35
31	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
32	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	3660662'37	4112402'67	»
33	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	3604116'88	7773065'04	»	4168948'16
34	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	5897146'84	4649093'79	1248053'05	»
35	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	5842240'53	7090293'58	»	1248053'05
36	Depositario, fondos de empréstito.	3660662'37	3604116'88	56545'49	»
	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	»	»	»	»
	SUMAS	49573621'88	49573621'88	13699184'04	13699184'04

Suma del Diario: 49.573.621'88

Burgos 31 de marzo de 1935.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Rueras.

8 de abril de 1935.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL

a los efectos legales.—El Secretario, Amancio Ortega.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1935.

Cuenta del primer trimestre del año 1935 que rindé el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1452942'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	654868'10
CARGO	2107810'95
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	719642'23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1388168'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	>	7247'13	7247'13
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	>	58437'64	58437'64
4 Legados y mandas.....	>	3539'37	3539'37
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	>	210	210
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	>	22103'85	22103'85
8 Arbitrios provinciales.....	>	168'75	168'75
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado ..	>	>	>
10 Cesiones de recursos municipales ..	>	36814'73	36814'73
11 Recargos provinciales ..	>	>	>
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	7416'23	7416'23
18 Fianzas y depósitos.....	>	>	>
19 Resultas.....	>	414018'85	414018'85
20 Valores fuera del presupuesto.....	>	109911'55	109911'55
CARGO	>	654868'10	654868'10
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	>	26198'28	26198'28
2 Representación provincial.....	>	2856'76	2856'76
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	>	1912'75	1912'75
6 Personal y material.....	>	91819'33	91819'33
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	>	208314'66	208314'66
9 Asistencia social.....	>	674'75	674'75
10 Instrucción pública.....	>	6549'02	6549'02
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	>	108727'93	108727'93
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	>	1630	1630
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	32'25	32'25
18 Imprevistos.....	>	4363'21	4363'21
19 Resultas.....	>	213947'46	213947'46
20 Valores fuera de presupuesto.....	>	52615'83	52615'83
DATA	>	719642'23	719642'23

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1935.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 31 de marzo de 1935.—El Interventor, Paulino Manrique. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, M. Ruera.

8 de marzo de 1935.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Amancio Ortega.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de marzo de 1935.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	12134'72

DATA

Pagos hechos, según relación.....	6267'17
-----------------------------------	---------

RESUMEN

Importa el cargo.....	12134'72
Idem la data.....	6267'17

Existencia para el mes de abril de 1935.....	5867'55
--	---------

Burgos 30 de marzo de 1935.
—El Depositario, Dionisio Martín.—
Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos siguientes:	
Atapuerca.....	36
Barbadillo de Herreros...	36
Briviesca.....	36
Cabia.....	36
Cañizar de los Ajos...	36
Espinosa de Cervera....	36
Gamonal de Ricipico....	36
Hermosilla.....	36
Miraveche.....	36
Navas de Bureba.....	36
Orbaneja del Castillo....	36
Palazuelos de Muñó....	36
Parte de Bureba (La)....	36
Quintanillabón.....	36
Quintanilla de la Mata...	36
Revilla-Cabriada.....	36
Las Rebolledas.....	36
San Mamés.....	36
Solarana.....	36
Tapia de Villadiego....	36
Tubilla del Agua.....	36
Vilviestre de Muñó....	36
Villayerno Morquillas...	36
Monasterio de la Sierra..	36
Castrovido.....	36
Idem, 1934.....	43'20
Los Ausines.....	36
Barrio de Muñó.....	36
Belbimbre.....	36
Cardeñuela Rtopico....	36
Castrillo de Murcia....	36
Castrojeriz.....	36
Cayuela.....	36
Cebrecos.....	36
Cuevas de San Clemente.	36
Frandovinez.....	36
Hormaza.....	36
Huércemes.....	36

Ibeas de Juarros.....	36
Iglesias.....	36
Madrigalejo del Monte...	36
Mahamud.....	36
Omillos de Sasamón....	36
Pedrosa del Principe....	36
Presencio.....	36
Las Quintanillas.....	36
Quintanilla-Somuño....	36
Rioseras.....	36
Santa Inés.....	36
Santa María del Campo..	36
Santa María Tajadura...	36
Sasamón.....	36
Solas de Bureba.....	36
Torrecilla del Monte....	36
Tamarón.....	36
Tordueles.....	36
Ubierna.....	36
Villadiego.....	36
Villagutiérrez.....	36
Villahoz.....	36
Villabilla de Villadiego..	36
Villamayor de los Montes.	36
Villanueva de Odra.....	36
Villaquirán de los Infantes.	36
Villarmentero.....	36
Villasandino.....	36
Villasilos.....	36
Villavieja de Muñó....	36
Villusto.....	36
Pagado aportación de los Ayuntamientos siguientes:	
Cabia.....	164'15
Carcedo de Burgos.....	121'96
Cañizar de los Ajos....	40'70
Hermosilla.....	92'32
Miraveche.....	157'26
Orbaneja del Castillo....	228'82
Navas de Bureba.....	62'32
Palazuelos de Muñó....	250'75
Quintanilla de la Mata...	183'14
Revilla-Cabriada.....	182'20
San Mamés de Burgos...	35'60
Tapia de Villadiego....	162'03
Vilviestre de Muñó....	47'60
Zalduendo.....	59'64
Pagado a D. Benito Sáez, de Rublacedo de Arriba.	155'61
Id. a D. Teófilo Martín, por Fuencivil.....	50'68
Id. a D. Valeriano Angulo, de Solarana.....	978'38
Id. a D. Acacio Fernández, de Villaute.....	96'47
Id. a D. Cipriano Delgado, de Cañizar de los Ajos.....	670'34
Id. BOLETIN OFICIAL, de Villademiro.....	36

Total pagado.. 6267'17

Importa esta relación las figuradas seis mil doscientas sesenta y siete pesetas con diez y siete céntimos. —El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, C. Zamora.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

En la primera quincena de mayo próximo se celebrarán en esta Au-

diencia exámenes de aspirantes a Secretarios de Juzgado municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría, hasta el día 20 del corriente mes, consignando la cantidad de 34 pesetas por derechos de examen.

Burgos 1.º de abril de 1935.—Rafael Dorao,

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 23 del corriente mes, a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Frías el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Frías, con motivo de la construcción de una rampa de unión de la carretera de Frías a Quintana Martín Gálíndez a la Estación de Calzada, trozo 2.º

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local y a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 10 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

**

Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Juan Ulpiano.
D. Salvador Sainz.
Herederos de Justo Cadiñanos.
D. Pedro Navamiel.
D.ª Josefa Aguirre.
D.ª Amanda García Lomana.
D. Mariano Pérez.
D. Pablo Quintana.
Herederos de Elías Villanueva.
Herederos de Juan Prieto.
D.ª María González.
Herederos de Santos Ortega.
D. Lorenzo Ruiz.
D. Bernardo Villanueva.
D. Prudencio Sáez.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

D. Esteban de Román García, Secretario de dicho Ayuntamiento, Certifico: Que al folio seis vuelto del libro corriente de sesiones de este Ayuntamiento aparece el acta que copiada a la letra dice así:

Sesión extraordinaria del día 25 de marzo de 1935.

En la villa de Monasterio de Rodilla a 25 de marzo de 1935, reunido el Ayuntamiento en pleno a hora de las diez en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcial Asenjo Asenjo y asistencia de los Sres. Concejales D. Jesús Pascual Colina, D. Julián Manrique Arnáiz, D. José Arraya Ruiz, D. Bernabé Caballero Caballero, D. Quirico Núñez González y D. Antonio Pascual Rodrigo, el se-

ñor Alcalde declara abierta la sesión convocada con carácter de extraordinaria para deliberar acerca de la

petición de un préstamo de 30.000 pesetas a la Caja Colaboradora de Castilla la Vieja, para invertir su importe en la construcción de un camino vecinal que, partiendo de Rioseras, pasando por Robredo y Temiño, empalme en esta villa en la carretera de Madrid a Irún; acordar las condiciones de la operación, intereses, plazo, etc., especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al Sr. Alcalde para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo. Se hace constar que los señores Concejales presentes son los que componen la totalidad del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 de interés anual, a reintegrar en treinta años, mediante el pago de una cantidad uniforme anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez al otorgar la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios, número 5230, por un capital nominal de 44.324'18 pesetas, afectando además, para asegurar el pago de cada anualidad, la renta de la mencionada y el repartimiento general sobre las utilidades, caso de no ser suficiente dicha lámina, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el Sr. Alcalde Presidente propone los acuerdos siguientes:

1.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, por administración directa, en el plazo de dos años.

2.º Solicitar de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja un préstamo de 30.000 pesetas con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en treinta años, abonando el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las mencionadas

responsabilidades de la Corporación:

a) Para asegurar el capital, la inscripción intransferible de la Deuda pública, perteneciente a la misma, a los efectos de su conversión, en títulos al portador, y de su venta por la entidad acreedora en los términos autorizados por Real orden de 24 de noviembre de 1924, subsistente por la Ley de 15 de septiembre de 1931, y que es: una lámina de propios, número 5230, por un capital nominal de 44.324'18 pesetas, y que produce 1.772'96 pesetas.

b) Y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización, la renta anteriormente referida de la mencionada lámina y el repartimiento general sobre las utilidades, caso de no ser suficiente dicha renta.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuere necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasiona.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión serán las que esta entidad establece normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Burgos para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde para que representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo (solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de la lámina en el Banco de España a disposición de la Caja Colaboradora y otorgamiento de la escritura pública).

Puestas a votación sucesivamente las mencionadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de todos los Concejales, pasando a ser acuerdos firmes.

Y se levantó la sesión a las doce, de que certifico.—El Alcalde, Marcial Asenjo.—Los Concejales, Jesús Pascual, Julián Manrique, José Arraya, Bernabé Caballero, Quirico Núñez, Antonio Pascual.—El Secretario, Esteban de Román.

El acta de la sesión inserta fué ratificada en la sesión celebrada el día 31 de marzo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el visto

bueno del Sr. Alcalde en Monasterio de Rodilla a 2 de abril de 1935. —El Secretario, Esteban de Román. —V.º B.º = El Alcalde, Marcial Asenjo.

Para someter este acuerdo a referéndum, según se dispone en el artículo 222 del Estatuto municipal, se señala el día 12 de mayo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Monasterio de Rodilla 2 de abril de 1935. —El Alcalde, Marcial Asenjo.

Alcaldía de Nava de Roa.

Con el fin de constituir la Junta Pericial, con arreglo al artículo 9.º de la Ley de 6 de agosto de 1932, por el presente se convoca a todos los propietarios, vecinos, forasteros, arrendatarios de fincas y obreros agrícolas de esta villa, a elección que tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, el día 21 del actual, y hora de las once, para que elijan un Vocal que les represente en la Junta pericial de este distrito.

Nava de Roa 8 de abril de 1935. —El Alcalde, Sebastián Laredo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla San García.

El de Hontoria de la Cantera, para el día 28 del actual, a las once de la mañana.

El de Aforados de Moneo, para el día 21 del actual, a las once de la mañana.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Fresneda de la Sierra Tirón.

Con arreglo al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170 del año 1934, más las económicas, propuestas por el Ayuntamiento, se celebrará en la forma reglamentaria, el día 22 del actual, a las once y treinta de su mañana, una subasta de 200 hayas en el monte Zarzabala, maderables marcadas de entresaca, cuya nueva tasación es de 3.818 pesetas, cuya subasta está autorizada por el Distrito forestal.

Fresneda de la Sierra Tirón 10 de abril de 1935.—El Alcalde, Rufino Gómez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3 por 100
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al . . . 4 por 100

5